

Comisión de Aplicación de Normas

Fecha: 19 de mayo de 2026

Los Gobiernos que figuran en la lista de casos individuales tienen la posibilidad, si así lo desean, de proporcionar información por escrito a la Comisión.

► Información sobre la aplicación de los convenios ratificados proporcionada por los Gobiernos en la lista de casos individuales

Kirguistán (ratificación: 1992)

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87)

El Gobierno ha proporcionado la siguiente información por escrito.

En su calidad de organismo en materia laboral autorizado por el Consejo de Ministros, el Ministerio de Trabajo, Bienestar Social y Migración de la República de Kirguistán (el Ministerio) expresa su profunda gratitud a la OIT y a la Comisión por su cooperación y declara lo siguiente:

La República de Kirguistán reafirma su compromiso incondicional con los principios del tripartismo y reconoce la libertad sindical como una condición fundamental para garantizar la justicia social. El Gobierno ha llevado a cabo una reforma a gran escala para actualizar las normas y leyes laborales.

El nuevo Código del Trabajo de la República de Kirguistán entró oficialmente en vigor el 28 de enero de 2025, tras haber sido elaborado con la participación de un amplio grupo de interlocutores sociales. Esta norma reestructuró radicalmente el marco de las relaciones laborales, ya que eliminó las barreras que obstaculizaban la flexibilidad del mercado de trabajo y garantizó la igualdad de derechos a los ciudadanos. El Código del Trabajo, aprobado el 23 de enero de 2025, no contiene disposiciones que prohíban el derecho de sindicación sin autorización previa y excluye la posibilidad de injerencia estatal.

La confirmación más clara de la independencia y legitimidad de los procesos dentro del sindicato nacional fue el XXVII Congreso de la Federación de Sindicatos de Kirguistán, celebrado el 5 de septiembre de 2025. En el Congreso se puso de manifiesto la unidad total del movimiento sindical: 119 de los 132 delegados elegidos participaron en los trabajos, lo que representó el 90 por ciento del total y dotó al Congreso de la capacidad necesaria para tomar decisiones. El resultado más destacado del Congreso fue la reelección por unanimidad del presidente de la Federación, el Sr. Muradil Djumadilde. Cabe hacer especialmente hincapié en que esta decisión contó con el respaldo oficial y unánime de los responsables de todas las

comisiones sectoriales de la Federación, que confirmaron sus posiciones en el marco de una votación democrática y abierta.

El alto nivel del evento y el reconocimiento de los principios de la colaboración social quedaron patentes con la participación de invitados de honor que son figuras importantes del Consejo de Ministros de la República de Kirguistán, así como del Ministerio de Trabajo, Bienestar Social y Migración.

La legitimidad y la transparencia de todos los procedimientos del Congreso quedaron garantizadas gracias a la presencia de representantes oficiales de la OIT (ACTRAV OIT) y de la Confederación Sindical internacional (Consejo Regional Paneuropeo-CSI).

Los avances en el desarrollo del tripartismo nacional quedan confirmados por el nuevo Acuerdo General entre el Consejo de Ministros, la Federación de Sindicatos y las asociaciones de empleadores para el período 2025-2027 (Orden núm. 505-r del Consejo de Ministros de la República de Kirguistán, de 19 de junio de 2025), en virtud del cual los interlocutores sociales llevan a cabo una labor conjunta sobre las cuestiones mencionadas.

La Asociación Empresarial JIA es actualmente la mayor asociación de empleadores de la República de Kirguistán. Agrupa a más de 1 200 empresas de diversos sectores de la economía. La etapa más importante del desarrollo institucional de la asociación ha sido su adhesión a la Organización Internacional de Empleadores (OIE). Como único representante de la República de Kirguistán en la OIE —la mayor red mundial del sector privado, que defiende los intereses de más de 150 organizaciones en 140 países—, la JIA introduce en el país las mejores prácticas mundiales en materia de gestión y responsabilidad social. Gracias a sus miembros, la JIA representa la voz de la comunidad empresarial kirguisa en foros internacionales como la OIT, las Naciones Unidas y el G20. Esto permite a la JIA contribuir a definir la agenda mundial en el ámbito de las relaciones laborales y la protección de los derechos de los empleadores.

La asociación de representantes de los trabajadores y de los empleadores colabora estrechamente con el Gobierno. Por ejemplo, la aprobación del nuevo Código del Trabajo y de las leyes y reglamentos en materia laboral se llevó a cabo en estrecha colaboración con las partes. Como resultado, se aprobaron más de 20 leyes y reglamentos laborales básicos.

En la República de Kirguistán no existen normas ni documentos jurídicos que limiten o prohíban el derecho a la libertad sindical.

El Gobierno ha proporcionado por escrito la siguiente información adicional.

En relación con las reformas internas en curso y las mejoras del sistema de gestión de los activos sindicales (concretamente, el complejo turístico y las instalaciones sanitarias del lago Issyk-Kul), se han resuelto por completo todas las controversias existentes y los procedimientos judiciales relacionados.

De acuerdo con la sentencia judicial definitiva, se han archivado por completo los procedimientos penales contra los dirigentes de la Federación de Sindicatos de Kirguistán (FPK) debido a la prescripción de los hechos, así como a la indemnización íntegra de los daños materiales constatados. Se han levantado oficialmente todos los cargos y restricciones que pesaban sobre estas personas, lo que confirma el respeto de los principios de legalidad y equidad en la administración de justicia.

El Ministerio subraya expresamente que el proceso mencionado se llevó a cabo en estricta conformidad con la legislación de Kirguistán, y fue de carácter exclusivamente patrimonial y económico y que no guardó relación alguna con las actividades sociopolíticas de los dirigentes del FPK. Todas las investigaciones y acciones judiciales se llevaron a cabo en estricta

conformidad con el derecho procesal, lo que excluye cualquier enfoque selectivo o motivado por razones políticas.

En la actualidad, estas personas han reanudado plenamente sus actividades sindicales legítimas.